



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA – CAYLLOMA
MICRORRED DE SALUD CHARACATO

N° 015 2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CHA-J



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Visto: el acta de comité de gestión con fecha 13 de enero del 2021 la Microred de Salud Characato, dispone que debe de conformarse el Comité de Autoevaluación para el periodo 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°26842 Ley General de Salud, determina que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona ó institución que los provea y que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que por Ley N°27657, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley del Ministerio de Salud, cuya finalidad es lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la salud.

Que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa – Caylloma aprobado por O.R. N° 044-2008-AREQUIPA, de fecha 14 de marzo del 2008, en su Artículo 8° Funciones Generales, inciso s) dice “Cumplir con las Normas del Sistema de Gestión de la Calidad”.

Qué, por R.M.N°519-2006/MINSA del 30 de mayo del 2006, se aprobó el documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, en el cual se señala en el eje de intervención de garantía y mejora de la calidad, como instancia para fomentar, fortalecer y brindar apoyo técnico en el desarrollo de procesos de mejoramiento de la calidad insta en el Desarrollo é Implementación de la garantía y mejoramiento de la Calidad la Auditoria de la Calidad de Auditoria de Calidad en la Atención en Salud.

Qué, mediante R.M.N°456-2007/MINSA del 04 de junio del 2007 se aprobó la NTS N°050-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de los Establecimientos de Salud y Servicios Apoyo la misma que establece en sus disposiciones especificaciones, la organización para la acreditación, implica diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas compartidas para el desarrollo del proceso de acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios de Médicos de Apoyo.

Que por **Memorando N°418-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D** de fecha 10 de marzo del 2021, el Director de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, **dispone la emisión de la R.D. de Conformación del COMITÉ DE AUTOEVALUACION**, de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, para el período 2021.

De conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 31048 que aprueba el Presupuesto del Sector



Público para el año fiscal 2021 y según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa, Ordenanza Regional N°10-2007-Arequipa, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y la O.R.N°044-2008-Arequipa que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Red de Salud Arequipa-Caylloma-Microred de Salud Characato.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la **Conformación del Comité de Autoevaluación**”, para el período 2021 de la Microred de Salud Characato, el cual estará integrado por:

- PRESIDENTE** : Jefe de la Microred de Salud Characato
- SECRETARÍA** : Responsable de Gestión de la Calidad en Salud de la Microred.
- VOCAL** : Considerar a los responsables de los diferentes servicios y encargados de EESS de la Microred de salud Characato (para involucrarlos en el trabajo)

ARTICULO 2° El Comité será responsable de la elaboración y ejecución del Plan Anual de Autoevaluaciones, Apoyo técnico de los equipos evaluadores internos, Proceso de autoevaluación de todas las IPRESS de su jurisdicción, apoyo en todo el proceso de las actividades programadas en el Plan de autoevaluación de la Microred.

ARTICULO 3° El Presidente del **Comité de Autoevaluación**, velará por el funcionamiento, difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución é informará sobre las actividades realizadas al Jefe de la Microred de Salud Characato.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Responsable de Personal la notificación de la presente.

Dada en la Microred de Salud Characato, a los (20) días del mes de mayo del Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
MICRO RED DE SALUD CHARACATO

[Handwritten Signature]

M.V. ADRIANO GABRIEL CCAMA TRUJILLO
JEFE DE MICRORED
C.M.V.P 7379